

**RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA  
EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANEJO DE  
RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**

Lugar y Fecha <b>San Luis Potosí, S.L.P., 16 de Marzo del 2021</b>
Oficio No. <b>ECO.03.0338/2021</b>
Registro <b>SEGAM-RI-EMRT-0345/09.19</b>
1ª Renovación

Razón Social <b>JOEL JOVANI AGUILAR REYNA</b>

En atención al trámite de renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos modalidad Recolección y Transporte, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental el día 5 de octubre del 2020, al que se asignó el No. de Folio **422/10.20**, presentado por **JOEL JOVANI AGUILAR REYNA, (Promovente)**; y,

**RESULTANDO**

1. Que con fecha 6 de septiembre del 2019, mediante el Oficio No. ECO.03.1998/2019, notificado el 3 de octubre del 2019, esta Secretaría otorgó a la **Promovente**, la Autorización para empresas de servicios de manejo de residuos industriales ni peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0345/09.19**, con una vigencia de un año, donde se le autorizó la recolección y transporte de los residuos: **CARTÓN/PAPEL, PLÁSTICO METAL Y MADERA**; así como la operación de los siguientes vehículos:

No.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. Ton
001	MERCEDES BENZ	1990	CHASIS CABINA	B1314VMED06273	TD1210F	N/D
002	DINAL	1972	CHASIS CABINA	017234	TF6880F	N/D
003	NO DEFINIDO	1980	JAULA PLATAFORMA	PT3232	4RP9508	N/D
004	NO DEFINIDO	2018	JAULA	744125588	4RP9519	N/D
005	NO DEFINIDO	2018	CAMA BAJA	REMOLHECHIZO400015	3RP8859	N/D

Registro  
**SEGAM-RI-EMRT-0345/09.19**

1ª Renovación

2. Que con fecha 5 de octubre del 2020, la **Promovente**, ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0345/09.19**, registrado en Oficialía de partes con el número **1483**, al cual se le asignó el No. de Folio **422/10.20**.

## CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7º fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que en el Término 3 del Oficio No. ECO.03.1998/2019, establece que la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0345/09.19**, tiene vigencia de un año y puede ser revalidado, con treinta días previos a su vencimiento, siendo esta fecha el **3 de Octubre del 2020**.
- III. Que con fecha 5 de octubre del 2020, la **Promovente**, ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0345/09.19**, registrado en Oficialía de partes con el número **1483**, al cual se le asignó el No. de Folio **422/10.20**.
- IV. Que esta Secretaría determinó admitir el trámite de renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-GEN-0345/09.19**, fuera del término establecido para su renovación, en razón de que esta Secretaría como parte de las medidas para contener y evitar la propagación del virus COVID-19, estableció para la recepción de cualquier documento o trámite la habilitación de un sistema de citas, por lo que en esta ocasión **POR ÚNICA VEZ**, se dará trámite a la solicitud de renovación ingresada de forma extemporánea.
- V. Qué el lunes 14 de diciembre del 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *Acuerdo administrativo por el que se establecen como inhábiles los días del 17 de Diciembre de 2020 al 01 de Enero de 2021*. Se determina que dicho periodo será inhábil,



Registro <b>SEGAM-RI-EMRT-0345/09.19</b>
1ª Renovación

por tal motivo, se suspenderán los términos y plazos de los asuntos, trámites o procedimientos administrativos de la competencia de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.

- VI. Qué el viernes 22 de enero del 2021, se publicó en el Periódico oficial del Estado el Acuerdo mediante el cual se establece la suspensión de plazos y términos con motivo del cambio de domicilio oficial. **ARTÍCULO PRIMERO.** *Por causas de fuerza mayor, debido al cambio de domicilio oficial de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, a partir del 25 de enero de 2021 se suspenden los plazos y términos legales para la tramitación de asuntos competencia de esta Dependencia, hasta en tanto se emita un nuevo.*
- VII. Qué el lunes 15 de febrero del 2021, se publicó en el Periódico oficial del Estado el Acuerdo por lo que se informa al público en general la ubicación del domicilio oficial de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, así como la conclusión de la suspensión de plazos y términos.
- VIII. Que esta Secretaría analizó y evaluó la información y documentación del trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0345/09.19**, modalidad Recolección y Transporte, registrado con el No. de Folio **422/10.20**, la cual cumple con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos y con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7º fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 1º, 2º, 171 fracción I, 176 y 191 fracción I del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría;

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendido el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad Recolección y Transporte, recibida en esta Secretaría el día 05 de octubre del 2020, registrado con el No. de Folio **422/10.20**.



Registro  
**SEGAM-RI-EMRT-0345/09.19**

1ª Renovación

**SEGUNDO.- Otorgar** la Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0345/09.19**, para la Recolección, Transporte de los residuos: **CARTÓN/PAPEL, PLÁSTICO METAL y MADERA**; así como la operación de los siguientes vehículos:

No.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. Ton
001	MERCEDES BENZ	1990	CHASIS CABINA	B1314VMED06273	TD1210F	N/D
002	DINAL	1972	CHASIS CABINA	017234	TF6880F	N/D
003	NO DEFINIDO	1980	JAULA PLATAFORMA	PT3232	4RP9508	N/D
004	NO DEFINIDO	2018	JAULA	744125588	4RP9519	N/D
005	NO DEFINIDO	2018	CAMA BAJA	REMOLHECHIZO400015	3RP8859	N/D

El número total de unidades autorizadas de la **Promovente**, es de 5 (**Cinco**)

**TERCERO.-** La renovación de la autorización se registrará por los siguientes:

## TÉRMINOS

1. El presente Oficio resolutivo forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0345/09.19**, modalidad Recolección y Transporte, de fecha 6 de septiembre del 2019, por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.
2. Los Términos y Condicionantes de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0345/09.19**, modalidad Recolección y Transporte, de fecha 6 de septiembre del 2019, continúan vigentes y deben cumplirse.



Registro  
**SEGAM-RI-EMRT-0345/09.19**

1ª Renovación

3. La Renovación de la autorización se otorga con una vigencia de **1 (UN) año**, a partir del **3 de octubre del 2020 al 3 de octubre del 2021**, misma que podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa del **Promoviente hasta con 30 (treinta días) previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de su autorización. Sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.
4. Concluido el plazo establecido en el Término 2, sin que la **Promovente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **SEGAM-RI-EMRT-0345/09.19**, será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del CPAESLP.

**CUARTO.-** Para los residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, señalados en la presente autorización, se prohíbe su disposición temporal en sitios de transferencia, en sitios no autorizados, ladrilleras o sitios anexos a estas para su uso como combustible, así como la disposición final en rellenos sanitarios, que no cuenten con celdas especiales Autorizadas por esta Secretaría para residuos de manejo especial, en concordancia con lo asentado en los artículos 107 fracción V de la LAESLP y 33 del RRINP.

**QUINTO.-** La Dirección de Auditoría y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en su Autorización, renovaciones y modificaciones, así como las disposiciones señaladas en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP.

**SEXTO.-** Se hace del conocimiento del **Promovente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP.



Registro  
**SEGAM-RI-EMRT-0345/09.19**  
1ª Renovación

**SÉPTIMO.-** Notificar a **JOEL JOVANI AGUILAR REYNA**, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP.

**A T E N T A M E N T E**

**LAURA MICHEL ORTIZ**  
**DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**



Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

**"2021, Año de la solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"**

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales **Autorización para Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos**, con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales no Peligrosos y cuya finalidad es la de Otorgar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública ([www.cegaiplp.org.mx](http://www.cegaiplp.org.mx)), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Calle Valentín Gama No. 865, Las Águilas C.P. 78260, teléfono (444) 151.06.09 correo electrónico, [segamtransparencia@gmail.com](mailto:segamtransparencia@gmail.com). Lo anterior se informa en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 20 fracción III, 22, 34, 35,36,37,38, 39, 40, 41, 42, 43,, 97, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2017, así como de la Norma Décima Cuarta de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008.

C.c.p. Expediente: **SEGAM-RI-EMRT-0345/09.19**  
Número de oficialía de partes: **1483**  
Folio: **422/10.20**  
Minutario

LMO/MES/ADSC